

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece: “*Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)*”;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: “*El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)*”;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración"*;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta."*;

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Publicas señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

general”;

Que, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 155 del Código Municipal expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0001-RES de 08 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en funciones, resolvió: “*Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las Direcciones y Jefaturas de la EMRAQ-EP durante el ejercicio fiscal 2024, conforme el Anexo 1, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución*”;

Que, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0065-M de fecha 18 de enero de 2024, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA 2024 (DOTACIÓN DE CREDENCIALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO), el Jefe de Gestión de Talento Humano, señala: “(...) *Existe la necesidad de la Unidad de Gestión de Talento Humano de presupuestar la partida de gasto en personal para atender los requerimientos respecto a la Adquisición de Insumos y Materiales para la Dotación de Credenciales para el Personal Operativo y Administrativo de la EMRAQ EP. JUSTIFICATIVO TÉCNICO Existen los justificativos técnicos para solicitar la reforma programática y el traspaso presupuestario entre las diferentes partidas presupuestarias, en virtud de la necesidad de dotar al personal Operativo y Administrativo las respectivas credenciales institucionales. RECOMENDACIÓN Se recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa, traspasando los valores de las cuentas y creando la línea que se detalla a continuación: (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0011-M de fecha 19 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA, el Jefe de Producción señala: “(...) *La presente solicitud de reforma es realizada en base al análisis y la necesidad de la Jefatura de Producción, para los procesos descritos, considerando los bienes y servicios requeridos para ser utilizados en las naves de faenamiento, cuidando de la inocuidad del producto final. JUSTIFICACIÓN: Conforme lo solicitado por la Dirección Administrativa Financiera se requiere la actualización de partida presupuestaria de las siguientes obras: 1. ARRASTRE DE CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN PARA PORCINOS Y OVINOS Y REPOTENCIACIÓN DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN PARA LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO: (...) 2. CONVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO: CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN PARA PORCINOS, OVINOS Y REPOTENCIACIÓN DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO (REAJUSTE DE PRECIOS) (...) 3. CONVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO: CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN PARA PORCINOS, OVINOS Y REPOTENCIACIÓN DE CÁMARA DE REFRIGERACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO. (...) En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma del Plan Operativo Anual POA 2024, de acuerdo al siguiente detalle:(...)*”;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0025-M de fecha 19 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESTINADOS A LA CREACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMRAQ-EP", la Analista de Comunicación e Imagen, señala: "(...) *Motivo de la reforma POA: Actualmente se requiere modificar en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024 para: 1. Actualizar Objeto de Contratación a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESTINADOS A LA CREACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMRAQ-EP" 2. Unificar líneas bajo el objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESTINADOS A LA CREACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMRAQ-EP" debido a que las líneas hacen referencia a la adquisición de equipos audiovisuales, por el monto de \$5.836,00 con la finalidad de "cumplir con los objetivos y metas empresariales conforme a la justificación constante en el presente informe. (...) Motivo de la reforma PAC: Inclusión de línea bajo el objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESTINADOS A LA CREACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMRAQ-EP" que es una línea de costo \$7.300,00 con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas empresariales conforme a la justificación constante en el presente informe. (...)*";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0010-M de fecha 19 de enero de 2024, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC para realizar el proceso de contratación: "*Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la reubicación del sistema de separación de sólidos, ubicación y adecuación de obra civil para la instalación de un generador de 700 KVA, readecuación de la infraestructura de corrales y cubierta de contenido ruminal*", el Jefe de Gestión Ambiental, señala: "(...) 1. "*Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la reubicación del sistema de separación de sólidos, ubicación y adecuación de obra civil para la instalación de un generador de 700 KVA, readecuación de la infraestructura de corrales y cubierta de contenido ruminal en la Empresa Pública Metropolitana de Rastro*". El contenido ruminal que se produce en el proceso de faenamiento es transportado por volqueta a un sitio acondicionado para guardar el contenido ruminal que tiene aproximadamente un 80 % de humedad, para evitar la generación de lixiviados es necesario separar los sólidos del material ruminal para ello es necesario trasladar el sistema de separador de sólidos a un sitio cerca donde se carga dicho contenido en una volqueta a fin de que se pueda obtener sólidos y el líquido separado sea conducido por el sistema sanitario de la EMRAQ-EP a la planta PTAR. El sitio que está destinado para el contenido ruminal seco debe ser acumulado bajo una estructura con techo, para lo cual es necesario los estudios

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

y diseños que garanticen la protección de este material seco contra las lluvias y evitar que se genere malos olores. Con la adquisición de un generador de 700 KVA, es necesario realizar la ubicación y adecuación de infraestructura de obra civil que permita implantar el generador en mención y cumpla con las funciones para lo cual es adquirido y cumpla con lo establecido en la normativa ambiental. La infraestructura actual de los corrales no cumple con la operatividad actual debido a su uso y tiempo de vida que es de más de 25 años, para lo cual es necesario realizar un nuevo diseño y adecuación que garantice la seguridad y operatividad en el sentido estancia del ganado en la EMRAQ-EP, así también la limpieza de la infraestructura que evite acumulación de agua estancada y genere malos olores. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2024 para la contratación de: "Consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la reubicación del sistema de separación de sólidos, ubicación y adecuación de obra civil para la instalación de un generador de 700 KVA, readecuación de la infraestructura de corrales y cubierta de contenido ruminal en la Empresa Pública Metropolitana de Rastro" (...);

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0023-M de fecha 19 de enero de 2024, que tiene por asunto: Solicitud de Reforma POA y PAC, el Jefe de Mantenimiento Técnico, señala: "(...) 1. Para el proceso de "ADQUISICIÓN DE DIESEL INDUSTRIAL TIPO 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO EL CUAL GENERA VAPOR QUE ES UTILIZADO PARA LA MAQUINARIA CON EL CUAL SE REALIZA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO", este proceso contenía un objeto de contratación del proceso anterior que fue realizado como bien, el proceso actual es servicio cambia el objeto de contratación por el actual. "PROVISIÓN DE DIÉSEL INDUSTRIAL TIPO 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO EL CUAL GENERA VAPOR QUE ES UTILIZADO PARA LA MAQUINARIA CON EL CUAL SE REALIZA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" Solicitud: Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contratación del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2024-0066-M de fecha 20 de enero de 2024, que tiene por asunto: REFORMA POA - PAC SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL Y ADECUACIÓN DE BODEGA DE INVENTARIOS Y CONTROL ADMINISTRATIVO, el Jefe Administrativo, señala: "(...) REQUERIMIENTO 1. La Jefatura Administrativa, bajo el Estatuto Orgánico de la EMRAQ-EP se establece que bajo sus atribuciones en el lineamiento de Servicios Generales tiene la Seguridad Física cuya Misión es "Gestionar y coordinar los sistemas de seguridad, protección y atención al personal y a la EMRAQ-EP en general, para mitigar los factores de riesgo que atenten contra la integridad física y coadyuve a la

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

productividad de los procesos empresariales.". Por lo tanto existe la necesidad de contratación de 3 puntos adicionales que permitirá: a) Brindar seguridad y respaldo a los servidores pública de la EMRAQ-EP, así como la ciudadanía que acude para el faenamamiento. b) Colaborar con las instituciones en materia de seguridad ciudadana. c) Contribuir de forma permanente a la consecución y mantenimiento de la seguridad integral tanto de bienes institucionales, bienes de uso público y a la ciudadana en general Disuadir a sospechosos de cometer hurtos de los bienes institucionales y bienes de uso público municipal. d) Coadyuvar en la reducir los delitos con mayor incidencia que causan estado de inseguridad en la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito y visitantes. Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación (...) REQUERIMIENTO 2: La EMRAQ-EP mantiene bodegas para el almacenaje de bienes por lo que se deben tener en cuenta varios aspectos para garantizar el buen estado de estos, su correcta manipulación y el funcionamiento general de la bodega en relación a la logística. Un sistema de control de bodega cumple con tres objetivos claros: llevar control de bienes; crear procedimientos para el registro de todos los movimientos internos y externos relacionados con la bodega, conocidos como gestión logística; y realizar protocolos para la prevención de riesgos y seguridad. Las funciones que desempeña la bodega es para protección de los bienes, registro de entrada y salida, métodos de distribución, limpieza y organización de la bodega y optimización de los espacios. Por lo antes expuesto, solicito de la manera más comedida, se autorice a quien corresponda realizar la reforma al Plan Operativo Anual (...);

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0026-M de fecha 22 de enero de 2024, que tiene por asunto Solicitud de Reforma POA y PAC, el Jefe de Mantenimiento Técnico, señala: "(...) *Justificación: Para el proceso de "ADQUISICIÓN DE DIESEL INDUSTRIAL TIPO 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO EL CUAL GENERA VAPOR QUE ES UTILIZADO PARA LA MAQUINARIA CON EL CUAL SE REALIZA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO", este proceso contenía un objeto de contratación del proceso anterior que fue realizado como bien, el proceso actual es servicio cambia el objeto de contratación por el actual. "PROVISIÓN DE DIÉSEL INDUSTRIAL TIPO 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CALDERO EL CUAL GENERA VAPOR QUE ES UTILIZADO PARA LA MAQUINARIA CON EL CUAL SE REALIZA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO EN LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" Solicitud: Es necesario realizar la reforma al Plan Operativo Anual y al Plan Anual de Contratación del año fiscal 2024 para la contratación de los procesos de acuerdo al siguiente detalle:...*";

Que, mediante memorandos Nros. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0036-M de 19 de enero de 2024, GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0037-M de 20 de enero de 2024 y

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0040-M de 22 de enero de 2024, que tienen por asunto: Propuesta de reforma GE-2024-002, Propuesta de reforma GE-2024-003, Propuesta de reforma GE-2024-004, respectivamente; el Jefe de Gestión Estratégica, presentó al Director Administrativo Financiero la propuesta de Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2024 de la EMRAQ-EP, conforme las justificaciones y detalles constantes en los memorandos remitidos por las áreas requirentes;

Que, mediante sumilla inserta en los memorandos que anteceden, el Director Administrativo Financiero manifiesta al Gerente General que las propuestas son correctas y solicita su gestión con el área jurídica”; y; mediante sumilla inserta en los mismos memorandos, el Gerente General dispone al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme al detalle constante en los memorandos Nros. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0036-M de 19 de enero de 2024, GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0037-M de 20 de enero de 2024 y GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0040-M de 22 de enero de 2024, que se adjuntan a la presente resolución como habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las justificaciones que constan en los memorandos citados, habilitantes de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la reforma al presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0005-RES

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en los memorandos Nros. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0036-M de 19 de enero de 2024, GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0037-M de 20 de enero de 2024 y GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0040-M de 22 de enero de 2024 y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Paulino Washima Tola
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA
GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0036-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-DAF-TH-2024-0065-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2024-0011-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0025-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2024-0010-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2024-0023-M.pdf
- gaddmq-epmrq-daf-ad-2024-0066-m.pdf
- gaddmq-epmrq-dp-mt-2024-0026-m.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0036-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0037-M.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0040-M.pdf

